

EDICTO

La Municipalidad de Balcarce convoca a los interesados a participar de la venta directa de un total de CIENTO DOS (102) lotes de terreno existentes sobre parte del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción: XI - Sección: A - Chacra: 43, ubicado entre las calles 104, 31, 108 y 35, conforme el Intendente Municipal y el Jefe de Compras fundamentaron la causal de excepción "en general", en los términos de los art. 55, 158 y 159 inc. 3 f) de la LOM. y Decreto-Ley N° 9533/1980 y conforme Tasación expedida por la Oficina de Tasaciones Municipales, creada y determinada su competencia por la Ordenanza N° 38/19, promulgada por Decreto Municipal N° 1108/2019, que efectuó tasación especial oficial de los bienes, en el marco de la Ordenanza N° 226/22.-

1) Condiciones de Venta: a) Precio: La venta de cada uno de los CIENTO DOS (102) lotes se establece en la suma determinada por la Oficina de Tasaciones Municipales como VALOR DE VENTA SOCIAL DE PESOS SEIS MIL (\$6.000,00.-) POR M2; b) Forma de pago: La persona inscripta beneficiaria de un lote deberá efectivizar la entrega, en concepto de pago parcial del precio de venta, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la firma del contrato de compraventa, la suma de pesos equivalente al CINCUENTA por ciento (50%) del valor de compra de su lote más el porcentual correspondiente a los gastos administrativos comunales; c) Gastos administrativos comunales: En el momento del pago del precio de compraventa, el comprador deberá abonar el TRES por ciento (3%) del precio de venta, suma destinada a cubrir gastos administrativos comunales; d) Plan de pago: Se podrá convenir el pago del saldo de precio restante sobre la suma equivalente referenciada, en una cantidad máxima de hasta DOCE (12) cuotas mensuales y consecutivas con el interés determinado por el Departamento Ejecutivo en Decreto Municipal N° 09/22 y cargado mediante Sistema RAFAM., a computarse desde la suscripción del plan de pago.-

2) Fin de la adquisición: a) Destino: La persona inscripta deberá destinar la compra del lote para construir su vivienda propia y única de ocupación permanente; b) Construcción: La persona inscripta deberá construir su vivienda, en el lote a adquirir, dentro de un plazo máximo de CINCO (5) años contados desde la firma del contrato

de compraventa, bajo expresa condición de resolverse el convenio en caso de incumplimiento; c) Vivienda única familiar: La persona inscripta, su cónyuge o con quién integre unión convivencial, o sus demás integrantes de su grupo familiar, solamente podrán adquirir UN (1) lote; d) Prohibición de enajenación, cesión y/o locación: Los aspirantes deberán obligarse en el boleto respectivo, a no ceder ni a celebrar contrato de venta y/o locación sobre el inmueble hasta luego de transcurrido CINCO (5) años contados a partir de la fecha de escrituración, bajo condición de resolverse la adjudicación correspondiente ya sea la misma a título gratuito u oneroso.-

3) Requisitos inscripción para los aspirantes: Son condiciones generales para ingresar al Registro de Aspirantes a la adquisición de los 102 lotes:

a) Ser el o la solicitante, persona mayor de 18 años, y hasta 64 años de edad, que tenga o no grupo familiar; b) Ser argentino/a natural o por opción, o extranjero con residencia permanente; c) Contar con DNI.; d) Familias con ingresos formales entre DOS (2) y OCHO (8) SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil); e) No tener bienes inmuebles registrados a nombre del o la solicitante o cualquier miembro de su grupo familiar dependiente del mismo (cónyuge y/o convivientes e hijos a cargo), ni como propietarios/as ni como copropietarios; f) Antigüedad mínima laboral de DOCE (12) meses; g) Ninguno de los solicitantes y/o integrantes del grupo familiar deben haber sido adjudicatarios de viviendas o terrenos financiados por el Estado; h) Acreditar domicilio en el Partido de Balcarce de DOS (2) años, como mínimo, a la fecha de inscripción en el registro de aspirantes; i) La totalidad de los inscriptos como aspirantes serán elevados al Honorable Concejo Deliberante para la evaluación y convalidación del listado que será objeto de un sorteo público; j) Los aspirantes que contaren con la convalidación del Honorable Concejo Deliberante serán objeto de un sorteo público el cual será presenciado y refrendado por no menos de DOS (2) Secretarios Políticos del Departamento Ejecutivo, en base a lo siguiente: 1) El sorteo determinará el orden de cada adjudicación para los aspirantes; y 2) El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el orden del sorteo de cada lote, sin derecho de preferencia alguna respecto de cada lote en particular; k) El convenio que suscriba cada aspirante que resultare beneficiario de cada adjudicación, de acuerdo a lo establecido precedentemente, deberá prever la posibilidad de pacto de retroventa; l) Cada aspirante podrá adquirir UN (1) único inmueble.-

4) Condiciones de escrituración: Cancelado el saldo del precio cada adquirente podrá solicitar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio que deberá realizarse a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Solo se podrá autorizar a un adquirente a realizar la escritura ante un notario privado a su elección, a condición de que se hiciere el integro pago del precio de compra y el Municipio de Balcarce quede exento de todo gasto, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

5) Obras y Servicios: Serán a cargo de la Municipalidad de Balcarce las obras de apertura de calles, extensión de agua y cloaca, de tendido eléctrico y/o alumbrado público, dotando al lote de los servicios mencionados. Las mismas se realizarán con el dinero recaudado del producido de la venta. El saldo restante se destinará según lo normado por el artículo 33 de la Ordenanza N° 172/16 y sus modificatorias.-

6) Interesados: Los interesados en ser parte de la venta directa deberán concurrir a la Dirección de Regularización Dominial en el plazo de VEINTE (20) días corridos dentro de la publicación del presente, sita en calle 16 N° 602, segundo piso del Palacio Municipal, en el horario de 9 a 13 horas, quien facilitará el formulario de Declaración Jurada que contendrá la aceptación de bases y condiciones para ser parte del Registro de Aspirantes, debiendo informar los datos personales necesarios y entregar la documentación que le sea requerida. En todos los casos el formulario deberá ser firmado por el interesado ante el personal de la dependencia citada, munidos del DNI.-

En caso de existir un número de inscriptos que superara la cantidad de CIENTO DOS (102) personas, el sorteo determinará la posibilidad de adjudicar a los titulares, y quedarán VEINTE (20) personas inscriptas en el carácter de suplentes también en orden correlativo, para el caso de que alguna persona titular no cumpliera con los requisitos del programa en tiempo y forma, o bien que desistiese fehacientemente de la aspiración a una adjudicación.-

Publíquese por TRES (3) días en el diario de mayor circulación local "El Diario", por UN (1) día en el diario de circulación local de carácter semanal "La Vanguardia", y por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (conf. art. 160 LOM.).-

Dirección de Regularización Dominial de la Municipalidad de Balcarce.- Balcarce, 29 de noviembre de 2022.-